

208 Agosto 2/84
1984

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AMBATO



Ingreso _____
No. Repertorio _____
Revisado Prop. _____
Revisado Grav. _____

NOTARIA SEXTA

DE

GENARO JORDAN P.

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por LA SEÑORA ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA

a favor de MERCEDES OLIVO ZANIPATIN Y OTROS

POR S/. 1.400.000,00

Otorgada el 28 de Abril de 19 84

AMBATO - ECUADOR

Genaro Jordan P.
NOTARIO PÚBLICO
Mr. Mesa No. 60 y Bolívar
Tels. 921827-322193-Ambato

C E S I O N D E
PARTICIPACIONES.- LA
SEÑORA ROSARIO AMELIA
ZANIPATIN MENA A FAVOR
DE MERCEDES OLIVO
ZANIPATIN Y OTROS
POR S/. 1'400.000

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy jueves vein
tíocho de abril de mil nove
cientos noventa y cuatro.
Ante mí, Genaro Jordán
Pérez, Notario Público de

~~~~~

este Cantón, comparecen, por una parte, la señora ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA VIUDA DE OLIVO, por sus propios derechos; y, por otra parte, las señoras MERCEDES GUADALUPE OLIVO ZANIPATIN Y MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZANIPATIN, casadas, por sus propios derechos, y el señor HERMEL EFRAIN CELI HIDALGO, a nombre y representación de sus hijos los menores JUAN CARLOS CELI OLIVO Y JOSE LUIS CELI OLIVO.- Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, para obligarse y contratar, y dicen: Que tienen a bién elevar a escritura pública, la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- én el Protocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, sirvase insertar una de cesión de acciones, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecientes.- Al otorgamiento de la presente escritura pública que a continuación se

detallan: Comparecen, por una parte, la señora ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA VIUDA DE OLIVO, ecuatoriana, mayor de edad, viuda y por sus propios derechos; y, por otra, las señoras MERCEDES GUADALUPE OLIVO ZANIPATIN Y MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZANIPATIN, ecuatorianas, casadas, mayores de edad y por sus propios derechos, y finalmente el señor HERMEL EFRAIN CELI HIDALGO, a nombre y representación de sus hijos, los menores JUAN CARLOS CELI OLIVO Y JOSE LUIS CELI OLIVO.- Comparecientes que siendo civilmente capaces para contratar y obligarse, tienen a bien celebrar la siguiente transacción.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- La señora ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA VIUDA DE OLIVO, es propietaria de UN MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (1.400) de un valor nominal de UN MIL SUCRES (1.000) cada una de ellas de la Empresa denominada FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION "FERMACOL" C. LTDA., la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Tercero del cantón Ambato, el cinco de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, aprobada mediante Resolución número doce mil ciento catorce de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el respectivo Registro Cantonal, bajo el número: doscientos ocho (208) con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Participaciones que son de su entera propiedad y se encuentran totalmente liberadas conforme consta de la certificación que se agrega a esta minuta como documento integrante de la misma.- TERCERA:- Con los antecedentes expuestos, y en

*Guerra*  
1970

virtud del consentimiento unánime del capital social, conforme consta de la certificación que igualmente se agrega a esta minuta y conforme lo dispuesto por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, la señora ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA VIUDA DE OLIVO, tiene a bien (ceder) sus participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:- a) SEISCIENTAS PARTICIPACIONES en favor de la señora MERCEDES GUADALUPE OLIVO ZANIPATIN, de un valor nominal de UN MIL SUCRES, cada una de ellas; b) CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES en favor de la señora MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZANIPATIN, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una de ellas; c) (DOSCIENTAS PARTICIPACIONES) en favor del menor JUAN CARLOS CELI OLIVO, representado por su padre, Hermel Efraín Celi, de un valor normal de UN MIL SUCRES, cada una de ellas; y, d) DOSCIENTAS PARTICIPACIONES en favor del menor JOSE LUIS CELI OLIVO, representado por su padre Hermel Efraín Celi, de un valor nominal de UN MIL SUCRES, cada una de ellas.- Con todos sus derechos, obligaciones y privilegios, libres de todo gravamen o limitación.- CUARTA:- El precio de la presente cesión, libremente convenido por las partes es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, que los cesionarios han pagado en forma proporcional al número de participaciones que hoy adquieren en virtud de esta escritura pública; y que la cedente manifiesta tenerlos recibidos a su entera satisfacción y que nada tiene que reclamar por este concepto en lo posterior.- QUINTA:- TRANSFERENCIA .- En virtud de lo estipulado en

las cláusulas precedentes, la señora Rosario Amelia Zanipatin, tienen a bien transferir el dominio y posesión de sus participaciones en favor de los cesionarios para que surtan los efectos legales y estatutarios correspondientes.- SEXTA:- Los comparecientes solicitan al señor Notario, se digne dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo ciento quince, inciso final de la Ley de Compañías.- SEPTIMA:- La cuantía es la contractual.- OCTAVA:- La cedente Rosario Amelia Zanipatin faculta a los cesionarios realicen todos los trámites pertinentes para la legalización y total traspaso de las participaciones cedidas en virtud de este instrumento público.- NOVENA:- Los gastos, impuestos, y demás derechos que se ocasionen por la cesión de estas participaciones, serán de cuenta de los cesionarios.- DECIMA:- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta minuta, aclarándose que el señor Hermel Efraín Celi da su aceptación y consentimiento a nombre y representación de sus hijos, los menores Juan Carlos y José Luis Celi Olivo, por cuanto responde a lo acordado y a sus propios intereses.- UNDECIMA:- Se deja aclarado que las participaciones adquiridas por la señora MERCEDES GUADALUPE OLIVO ZANIPATIN, lo realiza con dineros propios y que los obtuvo en soltería, en cuya razón estas participaciones no formarán parte del haber de la sociedad conyugal que la tiene formada con el señor Hermel Efraín Celi Hidalgo, quien estando presente así lo confirma.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este

*[Faint handwritten notes or stamp]*

**C E R T I F I C A C I O N**

A petición verbal de parte de la interesada, certifico que la sra ROSARIO AMELIA ZAMPATINI VDA. DE OLIVO, es socia de la ferreteria FERMACOL CIA. LTDA. y dueña de mil cuatrocientas participaciones (1.400) de un mil sueros cada una (s/ 1.000), lo que constituye el 70% del capital social de la Compañía, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

Es todo cuanto debe enlener a la certificar, pidiendo la interesada dar fe del presente como sus intereses y a sus intereses.

Ambato, Abril 25 de 1981

Atentamente,

  
Mercedes Olivo de Celi  
GERENTE

## CERTIFICACION

PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, ME PERMITO TRANSCRIBIR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA "FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FERMACOL CIA. LTDA. " En la ciudad de Ambato el día de hoy, viernes 22 de Abril de 1994, a las once horas se instala la Junta General Extraordinaria de la Empresa, bajo la Presidencia de la sra. Rosario Amelia Zanipatín Mená y con la concurrencia de los siguientes socios: MERCEDES GUADALUPE Y MARIANA DEL ROSARIO OLIVO ZANIPATIN, Aprobado el orden del día, se procedió a dar cumplimiento el tercer punto, "CESIÓN DE PARTICIONES DE LA SEÑORA ROSARIO AMELIA ZANIPATIN MENA.- A continuación toma la palabra la señora Presidenta y manifiesta que ha decidido ceder sus particiones en favor de las siguientes personas, a Mercedes Guadalupe Olivo, seiscientas participaciones; a Mariana del Rosario Olivo, Cuatrocientas participaciones; al menor Juan Carlos Celi, doscientas participaciones y al menor José Luis Celi, doscientas participaciones. Las mismas que están totalmente suscritas y pagadas.

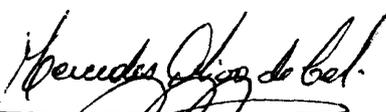
Discutido que fue el tema, se decidió autorizar a la socia realice la correspondiente cesion por unanimidad.- . . . - Agotado el Orden del Día, se clausura la Junta General Extraordinaria, siendo las doce horas

y cuarenta minutos, firmado para constancia, la señora Presidenta y la Gerente que certifica.- siguen las firmas.-

Hasta aquí la parte correspondiente de la citada Acta que ha sido transcrita fiel y legalmente del Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Ambato, Abril 26 de 1984

Atentamente,

  
~~Mercedes Olivo de Celi~~  
GERENTE

instrumento Publico.- A ruego de los comparecientes y como su Abogado Defensor.- firmo.- f) Abg. Francisco Rivera.-

Matricula número 3.445.- Colegio de Abogados de Quito".-

Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes lo apueban y ratifican en todas sus partes.- Se hallan

despachados los impuestos de Ley en las respectivas Oficinas según cartas que adjunto a esta escritura Matriz,- En

su testimonio, así lo otorgan y firman con los testigos instrumentales señores: Víctor Sánchez y José Ramos

Lozada, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.- Yó, el Notario, digo: que cumplí a la letra, todas las

prescripciones de la Ley, previamente, al otorgamiento de una escritura y doy fe que conozco a los señores

comparecientes y a los testigos y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquéllos a presencia de éstos, -lo cual y la suscripción de todos los que interve-

nimos en él, se verificó en un solo acto, de todo lo cual doy fe: (firmado).- Rosario.Z.de Olivo.- 18-00023226.- 050-012.-Mer-

cedes Olivo de Celi.- 18-00837773.- 025-326.- Rosario Olivo de Tobar.- 18-0125649-4.- Hermel Celi.H.- 11-0084999-9.- 008-133.- (firmado) testigos.-

José Ramos.- Víctor Sánchez.- (firmado) El Notario, Genaro Jordán.P.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y

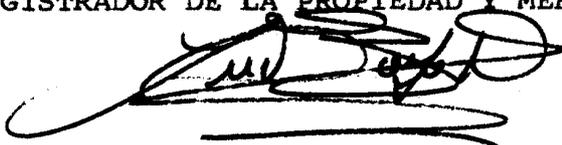
LUGAR DE SU CELEBRACION.

*El Notario, Genaro Jordán P.*

*bes*

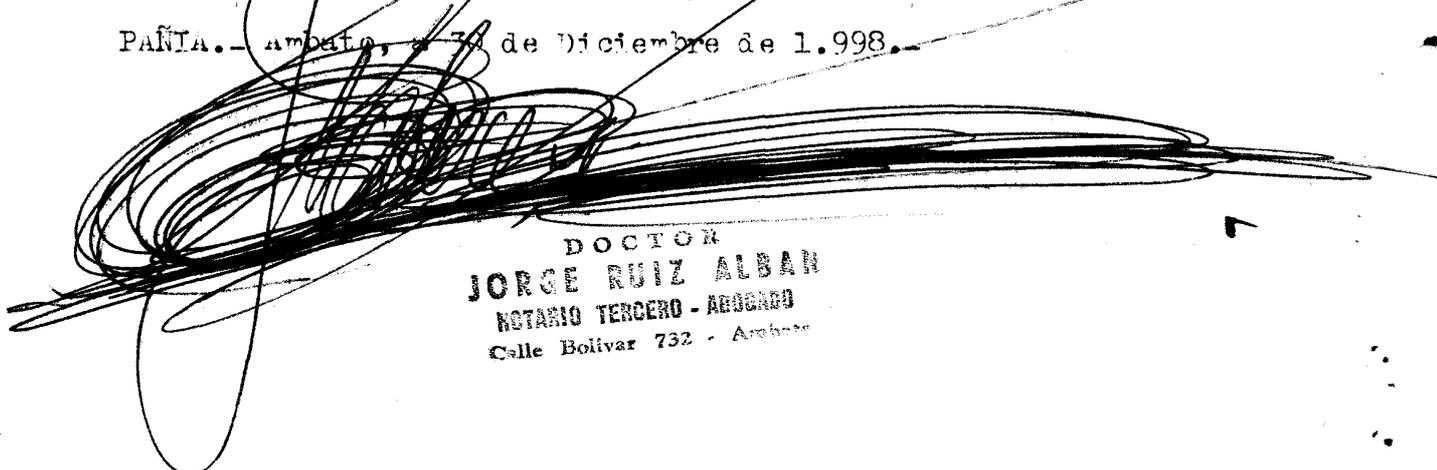
TIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos ocho (208) del Registro MERCANTIL de Agosto 2 de 1.94, tomé nota de la Cesión de Participaciones, indicada en la presente Escritura .- Ambato Mayo 4 - de 1.994.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



*Dr. Luis F. Borja Martínez*  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón Ambato

RAZON; AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CINCO DE ABRIL DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA CELEBRACION DE  
LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COM-  
PAÑIA.- Ambato, a 7 de Diciembre de 1.998.



DOCTOR  
JORGE RUIZ ALBAN  
NOTARIO TERCERO - ABOGADO  
Calle Bolívar 732 - Ambato

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]